



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "FEDEAN"** y a cargo de la parte demandada **JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS**, así:

Gastos:

| | | |
|---|----|--------------------|
| Pago registro medida (fl. digital 03 archivo 02 C02.)..... | \$ | 51.200 |
| Pago registro medida (fl. digital 05 archivo 02 C02.)..... | \$ | 20.300 |
| Pago certificado libertad (fl. digital 07 archivo 02 C02) | \$ | 20.300 |
| Pago certificado libertad (fl. digital 09 archivo 02 C02) | \$ | 20.300 |
| Pago registro medida (fl. digital 02 archivo 03 C02.)..... | \$ | 25.100 |
| Pago certificado libertad (fl. digital 05 archivo 03 C02) | \$ | 20.300 |
| Agencias en derecho (Archivo digital No.10)..... | | <u>\$8.659.000</u> |
| TOTAL COSTAS..... | | \$8.816.500 |

En letras, son: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$8.816.500).

Medellín, 28 de marzo de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia "FEDEAN" |
| DEMANDADO | Jaime Alberto Rincón Galvis |
| RADICADO | 05001 31 03 009 2022 00328 00 |
| ASUNTO | 1.- Aprueba Liquidación de Costas 2.- Adosa liquidación de crédito 3.- Dispone remitir Juzgados de Ejecución |

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, adócese al proceso la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante,¹ la cual deberá ser tramita por el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

Por consiguiente, ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, para que continúen el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

¹ Archivo digital No.11.

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904e95518419b6fb2dfe02085bd71f6eb530091e0dae8a009fd8b442791633a1**

Documento generado en 28/03/2023 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>